



ACTA SESIÓN N° 02 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2008, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la segunda sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- Sr. Alberto Fuentes Larenas	Suplente, Subsecretaría de Pesca
- Sr. Antonio Palma Inostroza	Suplente, Servicio Nacional de Pesca
- Sra. Gloria Rojas Villegas	Suplente, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Iván Benoit Contesse	Titular, Corporación Nacional Forestal
- Sr. Juan Carlos Torres Mura	Titular, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Hector Romo Donoso	Titular, Consejo de Rectores
- Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro	Titular, Academia de Ciencias
- Sr. Rigoberto Solís Muñoz	Suplente, Consejo de Rectores
- Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información fue evaluada por este Comité, considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE. Los criterios de evaluación utilizados son aquellos que se indican en el Artículo 11 del RCE, siguiendo el procedimiento que indica el Artículo 12, el cual indica la utilización, en la medida de lo posible, de los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1.

Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Pterodroma defilippiana*, "fardela blanca de Masatierra", "fardela blanca chica", "petrel chileno"

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación (correspondiente a la superficie de nidificación) la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Pterodroma defilippiana*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó área de nidificación inferior a 20 km²)

1.2. *Ochagavia elegans*, “ajo dulce”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, si se está refiriendo a la dinámica demográfica poblacional al señalar “población estable”, esta duda no permite establecer las tendencias demográficas, ni la posibilidad de que su hábitat esté disminuyendo su calidad. Además, la cartografía presentada como distribución NO corresponde a la descripción señalada en el texto. Por todo lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelvan estas interrogantes.

1.3. *Serpyllopsis caespitosa*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, la manera en que se consideraron los individuos maduros, dado que en las imágenes aparecen varias decenas de individuos en una sola muestra y en el texto se refiere la existencia de no más de 2.000 en total, esta duda no permite establecer la utilización de criterios referentes al número de individuos y se considera que será de pronta respuesta para establecer con claridad si clasificarla En Peligro o Vulnerable. Por todo lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelvan estas interrogantes.

1.4. *Pteris berteriana*, “helecho”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la variedad, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Pteris berteriana*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó en 9 km²)

1.5. *Arthropteris altescandens*, “helecho”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la variedad, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Arthropteris altescandens*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó en 8 km²)

1.6. *Blechnum schottii*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la variedad, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Blechnum schottii*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó en 8 km²)

1.7. *Blechnum cycadifolium*, “palmilla”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, con el objetivo de esclarecer los antecedentes presentados, tanto del tamaño poblacional, como del número de localidades en que la especie estaría presente. Por lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelva esta interrogante.

1.8. *Blechnum longicauda*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen. Considerando el criterio "C", dado que se conoce el número de individuos maduros (104), se cumple el umbral para criterio C2a(i) para categoría En Peligro. Para criterio "D" se cumple con umbral de número de individuos maduros para categoría En Peligro. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y a las superficies y localidades que ocupa *Blechnum longicauda*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(i,ii,iii,v)+2ab(i,ii,iii,v); C2a(i); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (No más de cinco localidades en Isla Selkirk).
- B1b(i) -Disminución observada de la extensión de la presencia dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.
- B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies exóticas invasoras principalmente cabras (*Capra hircus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 104) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,5 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (No más de cinco localidades en Isla Selkirk).
- B2b(i) -Disminución observada de la extensión de la presencia dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.
- B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos, presencia de especies exóticas invasoras principalmente cabras (*Capra hircus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 104) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 104)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.

C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (población total estimada en 104 individuos maduros).

D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (población estimada en 104 individuos maduros).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

1.9. *Blechnum mochaenum* var. *fernandezianum*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, por la variedad de esta especie que se encuentra en el continente, a fin de establecer las diferencias ecológicas entre ambas. Por lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelva esta interrogante.

1.10. *Dicksonia externa*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la variedad, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios "B" y "C". Respecto al criterio "D", sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Dicksonia externa*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó en 13 km²)

1.11. *Chenopodium nesodendron*, sin nombre común conocido

Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar de que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada, por lo cual:

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla Robinson Crusoe, los últimos individuos de la especie fueron registrados en el año 1991. Durante todos estos años se han realizado exhaustivas búsquedas de la especie en toda el área de distribución sin encontrarse otro individuo.

1.12. *Hymenophyllum cuneatum* var. *rarifforme*, "helecho película"

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, por la variedad de esta especie que se encuentra en el continente, a fin de establecer las diferencias ecológicas entre ambas. Por lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelva esta interrogante.

1.13. *Selkirkia berteroi*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Por otra parte, si bien los tamaños poblacionales señalados califican con el umbral del criterio C, para la categoría En Peligro (menos de 2.500 individuos), los otros requisitos de ese criterio referentes a la distribución de los individuos en las subpoblaciones, no se cumplen por lo que no se utilizará criterio "C". Respecto al criterio D el umbral poblacional no se cumple, por lo que tampoco se utilizará. Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Selkirkia berteroi*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, incendios provocados y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.

B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 8 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, incendios provocados y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.

B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

1.14. *Megalastrum inaequalifolium* var. *inaequalifolium*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar a la autora de las fichas, Sra. Marcia Ricci, por la variedad de esta especie que se encuentra en el Archipiélago de Juan Fernández, a fin de establecer las diferencias ecológicas entre ambas. Por lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelvan esta interrogante.

1.15. *Notholaena chilensis*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A". Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen. Considerando el criterio "C", dado que se conoce el número de individuos maduros (30), se cumple el umbral para criterio C2a(i) para categoría En Peligro. Para criterio "D" se cumple con umbral de número de individuos maduros para categoría En Peligro. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y a las superficies y localidades que ocupa *Notholaena chilensis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(i,ii,iii,v)+2ab(i,ii,iii,v); C2a(i); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 23 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (No más de cinco localidades).

B1b(i) -Disminución observada de la extensión de la presencia dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.

B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, presencia de especies exóticas invasoras como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat, también cabras (*Capra hircus*).

B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 30) y las amenazas que enfrentan.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,002 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (No más de cinco localidades).

B2b(i) -Disminución observada de la extensión de la presencia dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.

B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba y el escaso número de individuos en las localidades en que aún se observa.

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, presencia de especies exóticas invasoras como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat, también cabras (*Capra hircus*).

B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 30) y las amenazas que enfrentan.

- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 30)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (población total estimada en 30 individuos maduros).
- D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (población estimada en 30 individuos maduros).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

1.16. *Hymenophyllum rugosum*, “helecho”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la variedad, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Hymenophyllum rugosum*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D2 -Población restringida en su área de ocupación, menos de 20 km² (se estimó en 9 km²)

1.17. *Gleichenia lepidota*, “helecho”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Por otra parte, si bien los tamaños poblacionales señalados califican con el umbral del criterio C, para la categoría En Peligro (menos de 500 individuos), los otros requisitos de ese criterio referentes a la distribución de los individuos en las subpoblaciones, no se cumplen por lo que no se utilizará criterio “C”. Respecto al criterio D el umbral poblacional no se cumple, por lo que tampoco se utilizará. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Gleichenia lepidota*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
 - B1a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla M. Alejandro Selkirk).
 - B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.
 - B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.
 - B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 8 km²).
 - B2a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla M. Alejandro Selkirk).
 - B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.
 - B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

1.18. *Gavilea insularis*, “orquídea”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio D el umbral poblacional se cumple para la categoría En Peligro. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Gavilea insularis*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla M. Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 8 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (en no más de cinco localidades dentro de Isla M. Alejandro Selkirk).

- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat.
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron menos de 500) y las amenazas que enfrentan.
- D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (población estimada en 100 individuos maduros).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

1.19. *Greigia berteroi*, “greigia”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen. Considerando el criterio “C”, dado que se conoce el número de individuos maduros (5), se cumple el umbral para criterio C2a(i) y C2a(ii) para categoría En Peligro. Para criterio “D” se cumple con umbral de número de individuos maduros para categoría En Peligro. Para criterio “E”, el comité consideró que el escaso número de individuos maduros presentes en los últimos años y sus condiciones ecológicas adversas, son suficientes para señalar que cualquier análisis cuantitativo mostraría una probabilidad de extinción mayor al 20% dentro de 20 años ó 5 generaciones cumpliendo el umbral para este criterio. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos y a las superficies y localidades que ocupa *Greigia berteroi*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D; E

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó inferior a 10 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (una localidad, Pangal en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, presencia de especies exóticas invasoras como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat, también cabras (*Capra hircus*).
- B1b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 5) y las amenazas que enfrentan.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,002 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (una localidad, Pangal en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, presencia de especies exóticas invasoras como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*), que en clara expansión van ocupando su hábitat, también cabras (*Capra hircus*).
- B2b(v) -Disminución proyectada del número de individuos dado su escaso número en estado silvestre (se contaron 5) y las amenazas que enfrentan.
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 5)

- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación con más de 250 individuos (población total estimada en 30 individuos maduros).
- C2a(ii) -95 % de los individuos maduros en una subpoblación (100% en una localidad, Pangal en Isla Robinson Crusoe).
- D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (población estimada en 5 individuos maduros).
- E -Análisis cuantitativo establece una probabilidad de extinción mayor al 20% dentro de 20 años ó 5 generaciones (el escaso número de individuos maduros presentes en los últimos años y sus condiciones ecológicas adversas, son suficientes para señalar que cualquier análisis cuantitativo mostraría una probabilidad de extinción mayor al 20%)
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Siendo las 18:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación